

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlo y, si estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, en acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Arévalo, 16 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

- ooo -

Número 4.098

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de noviembre, el acuerdo de modificación de las Ordenanza Fiscales reguladoras de los tributos municipales, que se relacionan a continuación, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles; durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 de, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado, conforme dispone el párrafo segundo del número 3 del artículo y Ley citados.

ORDENANZAS MODIFICADAS

a) Impuestos:

Nº 1.-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Nº 3.-Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Tasas:

Nº 7.-Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos, Monda de Pozos negros y Limpieza de calles particulares.

Nº 25.-Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o

Recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

Nº 27.-Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales.

Arévalo, 16 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

- ooo -

Número 4.114

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2000.

Los interesados podrán examinarla en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

Padiernos, a 14 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*.

- ooo -

Número 4.115

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de noviembre de dos mil uno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio 2002:

Ordenanza número 1: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza número 3: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza número 6: Tasa reguladora del servicio de alcantarillado.

Ordenanza número 7: Tasa por servicio de cementerio municipal.

Ordenanza número 9: Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanza número 11: Tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Ordenanza número 13: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas Casetas de venta, espectáculos y atracciones e industrias Callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza número 18: Tasa reguladora de los documentos que expida o entienda la Administración Municipal o sus autoridades a instancia de parte.

Asimismo se acordó derogar la Ordenanza número 14, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la modificación y derogación de las ordenanzas a que se han hecho referencia, para que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Dicho acuerdo se entenderá definitivo sin el período de información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones.

Muñogalindo a 15 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

– ooo –

Número 4.129

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto el expediente del acuerdo de modificación de tasas que se detallan cuyo acuerdo fue adoptado en sesión de 26 de octubre de 2001, por el Ayuntamiento Pleno.

TASAS:

- Suministro de Agua.
- Cementerio Municipal.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la modificación de estas

Ordenanzas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Arenal, 5 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

– ooo –

Número 4.134

Ayuntamiento de Narros de Saldueña

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta del Pleno de esta Corporación en sesión del 22 de octubre de 2001, adoptó acuerdo aprobatorio inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2000, se expone al público por espacio de 15 días hábiles y ocho días más, para que los interesados puedan poner contra las mismas alegaciones, reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la Cuenta General, pudiéndose interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio.

En Narros de Saldueña, a 22 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.

– ooo –

Número 4.122

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 28 de diciembre de 2001

Y FASCÍCULO TERCERO

Número 214

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 4.641

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001, que han de regir a partir del día 1 de enero de 2002, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra las citadas modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA NÚMERO 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.- El tipo de gravamen será del 0,75 por ciento para los bienes de naturaleza urbana y el 0,65 para los bienes de naturaleza rústica.

ORDENANZA NÚMERO 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La cuota fijada en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,6.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6.- TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

5.1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche por

una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas.

5.2.- La cuota tributaria exigida por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizados en la finca.

I. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico, 10 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

II. Por alcantarillado, cada metro cúbico, 10 pesetas.

3.- En ningún caso podrá tomarse el consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable, en su caso, por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

C) La cuota fija de servicio se fija en 500 pesetas semestrales por acometida.

ORDENANZA NÚMERO 7.- TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.

Artículo 7º.- Tarifas

7.1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe: primero. Sepulturas.

A/ sepulturas tabicadas:

Sepulturas para 50 años, 100.000 pesetas.

Renovación por otro período igual, 100.000 pesetas.

Renovación por otro período igual, 75.000 pesetas.

Queda derogado el apartado C de este artículo sobre sepulturas sin tabicar.

Epígrafe: Segundo.- Conservación:

Cuota anual por conservación del recinto y de espacios funerarios:

Por cada sepultura, 500 pesetas.

**ORDENANZA NÚMERO 9.-
TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTU-
RA DE ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 6º.-Tarifas.-

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º.- Establecimientos exentos del Reglamento de Actividades Molestas

El 30 por ciento de la cuota anual del I.A.E.

Epígrafe 2º.- Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas: El 30 por ciento de la cuota anual del I.A.E.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.-
TASA POR EL TRÁNSITO DE GANADOS
POR LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE
DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Artículo 7º.- Tarifa:

7.1.- Categorías de los terrenos de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de ésta tasa se establece una única categoría de calles para toda la localidad.

1.7.2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:
Zona única:

Por cada unidad de ganado bovino/año, 200 pesetas.

Por cada unidad de ganado caprino/año, 30 pesetas.

Por cada unidad de ganado ovino/año, 30 pesetas.

Por cada unidad de ganado equino/año, 350 pesetas.

Por cada unidad de ganado asnal/año, 350 pesetas.

Por cada perro/año, 650 pesetas.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.-
TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral, 500 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre:

- Bloque 1º de 1 a 70 m/3, 40 pesetas.

- Bloque 2º de 71 a 125 m/3, 50 pesetas.

- Bloque 3º de 126 m/3 en adelante, 120 pesetas.

II.

B).- Locales comerciales:

a.- Cuota fija del servicio semestral, 1.000 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre, 35 pesetas

C).- Industrias ganaderas, cárnicas, talleres etc.:

a.- Cuota fija del servicio semestral, 1.000 pesetas.

b.- Por M/3 consumido al semestre, 30 pesetas

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13.-
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,
BARRACAS, CASSETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE
RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE
USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUS-
TRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y
RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Artículo 7º.-Tarifas:

7.1.- Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Tarifas. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, asociaciones y grupos sin fines de lucro, en las que no se realice ningún tipo de actividad comercial o industrial, por metro cuadrado o fracción por día 50 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial o industrial, por m2 o fracción por día 50 pesetas.

Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción por día 50 pesetas.

2. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada puesto 50 pesetas metro cuadrado.

3. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a cualquier clase de aparatos de movimiento, caballitos, coches de choque, etc... Por cada m2 o fracción 50 pesetas día.

4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada m 2 o fracción, 50 pesetas día.

5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos de toda clase, incluso carritos, para la venta de toda clase de artículos al por menor. Por cada m2 o fracción, 50 pesetas, día.

La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para el servicio al público.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14.-
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A
TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE
VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO
EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS,
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE
CUALQUIER CLASE.**

Queda derogada en su totalidad.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18.-
TASA REGULADORA POR LOS DOCU-
MENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS
AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTAN-
CIA DE PARTE.**

III. Artículo 7º.- TARIFAS.- PESETAS.

Epígrafe primero: Censos de población:

- a) Altas, bajas y alteraciones o modificaciones materiales del Padrón de Habitantes, 100.
- b) Certificaciones de convivencia, residencia, o cambio de domicilio, 100.
- c) Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón de Habitantes, 100

IV. Epígrafe segundo: certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 100.
- b) Bastanteo de poderes, 100.
- c) Diligencia de cotejo de documentos, por cada una, 100.

V. Epígrafe tercero: Documentos relativos a urbanismo:

- a) certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas, 100.
- b) Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior, 100.
- c) solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada, 100.

Epígrafe Cuarto.

- a) Por cualquier otro expediente o documento, no expresamente tarifado, 100.

Muñogalindo, a 19 de diciembre de 2001.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*

Número 4.493

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2001

Fausto Santamaría Estévez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, en la provincia de Ávila,

HACE SABER

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y a lo dispuesto en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2001 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición al público. Así mismo y en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/1988 se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos,	47.615.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	4.265.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	72.274.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	35.657.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	28.012.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de capital,	36.675.000 ptas.
--------------------------------	------------------

Total ingresos, 224.498.000 ptas.

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneración de personal,	96.712.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios,	76.866.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	4.700.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	7.070.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	32.000.000 ptas.
9.- Var. Pasivos financieros,	7.150.000 ptas.

Total gastos, 224.498.000 ptas.

Número 4.406/04

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha de 18 de septiembre de 2004, sobre la modificación de tarifas de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa de Suministro Municipal de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado; y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado art. 17, se publica a continuación el texto de las Ordenanzas modificadas.

Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro Municipal de Agua Potable:

"Artículo 5.- Cuota Tributaria.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A: Cuota fija del servicio anual: 10 euros por acometida.

B: Por m³ consumido anual:

1^{er}. Bloque: de 0 a 125 metros cúbicos: 0,25 euros.

2^{do}. Bloque: de 125 a 200 metros cúbicos: 0,40 euros.

3^{er}. Bloque: de más de 200 metros cúbicos: 0,90 euros.

C: Derechos de Acometida:

- Derechos de Enganche de acometidas nuevas: 200 euros.

- Derechos de Enganche de acometidas dadas de baja: 50 euros.

- Derechos de Enganche de acometidas en zonas de Ampliación de la Red General: 300 euros."

Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado:

"Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120 euros, a excepción de

las concesiones otorgadas en las zonas de Ampliación de la Red General, donde la cantidad será de 180 euros."

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano Jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Narrillos del Álamo, a 24 de noviembre de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*

- o0o -

Número 4.418/04

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado en sesión del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2004 y lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. el expediente relativo al acuerdo provisional de la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto Sobre Bienes Inmuebles: (Ord. No 1).

ARTICULO 3.- Disfrutarán de la exención del impuesto los siguientes bienes e inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota resultante sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos de su propiedad en el municipio sea inferior a 3 euros.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo se entenderá definitivo así como la publicación del mismo, si en el periodo de exposición pública no se produce alegación o reclamación alguna contra el mismo.

a) Plazo de información pública: 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo a 29 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Pedro Pascual Sanz*

– oOo –

Número 4.419/04

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en sesión del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2004 y lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. el expediente relativo al acuerdo provisional de la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

ARTICULO 3.- Disfrutarán de la exención del impuesto los siguientes bienes e inmuebles:

c) Los de naturaleza urbana, cuya cuota resultante sea inferior a 1 euros.

d) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos de su propiedad en el municipio sea inferior a 1 euros.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo se entenderá definitivo así como la publicación del mismo, si en el periodo de

exposición pública no se produce alegación o reclamación alguna contra el mismo.

a) Plazo de información pública: 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos a 29 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*

– oOo –

Número 4.388/04

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE LOTE MADERABLE 1/2005 DEL M.U.P. 93.

OBJETO DEL CONTRATO: Lo constituye la adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta pública, del lote maderable 1/2005 del M.U.P. 93 del Ayuntamiento de Hoyos del Espino, situado en este término municipal.

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyos del Espino los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Avila, a efectos de presentación por escrito de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta pública, a celebrar en la fecha que se fija, salvo que deba retrasarse debido a la necesidad de resolver reclamaciones presentadas.

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE:

LOTE 1º/2005.- *Pinus sylvestris*, localización Cuartel A-Tramo V- Rodal 3. Corta ordinaria por mejora.

Volúmen de 435 m3. con corteza y 382,80 m3. sin corteza, correspondientes a 200 pies, con valor por m3. de 100,00 Euros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.894/13

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñogalindo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013 acordó la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Ord. Nº 1).

- Bienes de naturaleza urbana:

Se modifica el tipo de gravamen estableciéndole en el 0,80

- Bienes de naturaleza rústica:

Se mantiene el tipo de gravamen que tiene aprobado el Ayuntamiento, es decir en el 0,65.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila) en Plaza del Buen Gobernador, 1 en horario de 9,30 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñogalindo, a 30 de abril de 2013.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.